UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO FACULTAD DE DERECHO



LA TENDENCIA PROTECTORA Y REIVINDICADORA DE LA CLASE TRABAJADORA, CARACTERISTICA PROPIA DEL CONTENIDO SOCIAL DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

T E S I S

OUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ADULFO CHACON RUIZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI MADRE

Quien con su ejemplo, constancia y decidido apoyo, hizo posible la terminación de mi carrera.

A MI PADRE

Con afecto.

A MIS HERMANOS:

Ricardo

Palmira

Antonio

Consuelo

A MI TIO HERMILO

Con cariño.

Al Dr. Alberto Trueba Urbina, Director del Seminario de Derecho del Trabajo.

A mis maestros

Con agradecimiento.

AL C. LIC. EZZIO DEL PINO TRUJILLO, Con admiración y respeto.

AL C. LIC. RAFAEL ANZURES GOROZPE
Por su orientación.

A mis amigos y compañeros.

INDICE

	Pág
CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.	6
México Independiente Epoca Contemporánea El Derecho Social Su trascendencia histórica.	
CAPITULO SEGUNDO EL CARACTER SOCIAL DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL ART. 123 CONSTITUCIONAL.	32
Decreto de Don Venustiano Carranza. El Congreso Constituyente de Queré- taro. La Constitución Política de 1917. Contenido Social del Artículo 123 - Constitucional.	
CAPITULO TERCERO LA LEGISLACION LABORAL EN MEXICO	61
Facultad de los Estados para legis- lar en materia de trabajo (1917 1928).	
La Ley Federal del Trabajo de 1931 Ley Federal del Trabajo de 1970.	

CAPITULO CUARTO	
CARACTERISTICAS SOCIALES DEL DERECHO LABORAL MEXICANO.	70
Protección y reivindicación. Sus alcances. Diversas relaciones jurídicas. Fuentes formales del Derecho del Trabajo. La Teoría Integral. Novísima Doctrina Mexi- cana.	
CONCLUSIONES	87
BIBLIOGRAFIA.	93

Pág.

PROEMIO

La idea de hacer del Derecho del Trabajo un mínimo - de garantías en beneficio de la clase econômicamente más-débil y la de incorporar esas garantías en la Constitución para protegerlos contra cualquier política del legislador-ordinario, es propio del Derecho mexicano, pues en México-es en donde por primera vez se consignaron.

En nuestra Constitución vigente se encuentran consignadas las disposiciones en materia de trabajo, en los artículos cuarto y quinto y setenta y tres, fracción décima, ciento veintitrés y trece transitorio de la misma.

Ahora bien, considerando la amplitud del Artículo -123 Constitucional, que en sus treinta fracciones origina-les establece diversas bases protectoras y reivindicadorasen beneficio de la clase trabajadora, encontramos que la -esencia del mismo ya estaba en la mente y en la concienciade gran parte de los dirigentes obreros, que desde fines -del siglo pasado venían luchando intensamente en defensa de
sus intereses de clase. Las raíces ideológicas de este ar
tículo están en toda la historia del movimiento obrero mexi
cano e, inclusive, en la del movimiento obrero mundial.

Sin embargo, el mérito innegable de los Constituyentes de 1917, fue haber ampliado las normas protectoras -- del trabajo, dándoles un sentido reivindicatorio y en beneficio no tan sólo de los trabajadores y de la industria, sino de todo el que presta un servicio a otro; y, además, rebasando el corte de las constituciones clásicas, haberlas elevado a rango constitucional. Esa gloria pertenece a todo el Congreso Constituyente, pero especialmente a -- los invencibles diputados Heriberto Jara, Héctor Victoria, Froylán Manjarrez y Francisco J. Múgica.

Por lo que respecta a los antecedentes jurídicos denuestro Artículo 123, deben considerarse en ese sentido,las leyes laborales que expidieron los gobernadores porfiristas José Vicente Villada y Bernardo Reyes; y, sobre todo, las leyes del trabajo dictadas al triunfo del Carrancismo, por los gobernadores de procedencia revolucionaria:
Salvador Alvarado en Yucatán y Cándido Aguilar, en Veracruz.

Después de la Constitución, todos los Estados empezaron a legislar en materia laboral; en el Distrito Federal se presentó un proyecto de Ley del Trabajo en 1919 y otro en 1925, así como un proyecto de la Ley sobre Accidentes-de Trabajo, en 1918.

En el año de 1929 hubo necesidad de unificar la le--

gislación del trabajo para toda la República y el 6 de diciembre del mismo año se publicó la reforma constitucional a los artículos 73, fracción X y 123, en su párrafo introductivo. De esta fecha, corresponde al Congreso Federal expedir la Ley Federal del Trabajo, con la cual quedó derogada la legislación de los Estados. Pero se dividió la eplicación de la Ley entre las autoridades locales y federales.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje nació -- por las necesidades de orden práctico desde el año de 1926.

En el año de 1929, una Comisión formuló el proyecto - del Código Federal del Trabajo, que llevó el nombre de Proyecto Portes Gil, en honor del Presidente de la República, que fue reformado dos años más tarde con base en la Convención Obrero Patronal, que celebró la Secretaría de Industria y Comercio ese mismo año y fueron aprobadas estas reformas el 18 de enero de 1931.

En sus orígenes, el Artículo 123 constaba de treintafracciones y posteriormente se le adicionó una más, el 5 de noviembre de 1942, y en este mismo día, después de diversas tentativas, el Presidente Avila Camacho promulgó el 31 de diciembre de 1942, la Ley del Seguro Social.

El 13 de diciembre de 1911 se creó la Oficina de Traba

jo, dependiente de la Secretaría de Fomento; en 1917, esta oficina pasó a formar parte de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, y el 31 de diciembre de 1940 cuando la Ley de Secretarías de Estado, crea la Secretaría del Trabajo y así, a partir del régimen del General Manuel Avila Camacho es cuando el Departamento se eleva a categoría de Secretaría, siendo actualmente la Secretaría de Trabajo y -- Previsión Social.

No debemos dejar al margen que una de las reformas más importantes al Artículo 123 fue la de separar en dicho artículo en dos apartados: apartado a) y apartado - b), correspondiendo al primer apartado las 31 fracciones - existentes con anterioridad y al segundo, 14 fracciones, - que son aplicables a los trabajadores al servicio del Esta do.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.

México Independiente

Epoca Contemporánea

El Derecho Social

Su trascendencia histórica

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO LABORAL EN MEXICO.

MEXICO INDEPENDIENTE. - El movimiento de Independencia fue de origen político y posteriormente económico, pero no tuvo nada de jurídico y se continuaron aplicando las normas que regían en la época Colonial. Don Miguel Hidalgo - dictó un Decreto el 6 de diciembre de 1912 en la ciudad de Guadalajara, en el que se abolía la esclavitud, los tributos y las exacciones que pesaban sobre los indios y las bases constitucionales relativas al trabajo y al reparto de tierras presentados por Don José María Morelos y Pavón al Congreso de Apatzingán.

El movimiento de Independencia no derogó a las corporaciones, aunque entraron en desuso algunas ordenanzas, lo mismo sucedió con las Leyes de Indias.

La Constitución de 1857, con tendencia liberal e individualista, trató indudablemente de influir dentro de ellas falsos principios liberales, como la libertad de trabajo y el falso principio liberal nacido en la Revolución Francesa, que no tiene ningún resultado en favor de los trabajadores.

EPOCA CONTEMPORANEA. - El Constituyente de 1857 no lo gró desvirtuar la idea que existía de que el Congreso de - Trabajo, era un contrato de arrendamiento, al igual que el Código francés; pero que en este Constituyente estuvo a -- tiempo de nacer el Derecho del Trabajo.

Al ponerse a discusión el artículo 40. del Proyecto - de Constitución, relativo a la libertad de industria y de trabajo, suscitó Vallarta el debate; en un brillante discurso puso de manifiesto los males del tiempo y habló de - la necesidad de acudir en auxilio de las clases laborantes. Con profundo conocimiento expuso los principios del socialismo y cuando todo hacía pensar que iba a concluir en la necesidad de un derecho del trabajo, confundió el problema de la libertad de industria con el de la protección al trabajo. Vallarta confundió lamentablemente los dos aspectos del intervencionismo del Estado y esto hizo que el Constituyente se desviara del punto a discusión y votara en contra del Derecho del Trabajo. Los textos originales de los artículos cuarto y quinto de la Constitución de 1857, decían así:

ARTICULO 40. Todo hombre es libre para abrazar la -profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil
y honesto para aprovecharse de sus productos. Ni uno niotro se podrá impedir sino por sentencia judicial, cuandoataque los derechos de tercero, o por resolución gubernati

va, dictada en los términos que marca la Ley u ofenda a - la sociedad.

ARTICULO 50. Nadie puede ser obligado a prestar tra bajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La Ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede — autorizar convenios en que el hombre pacte su protección o su destierro.

Este artículo se reformó el 25 de septiembre de 1873, quedando como sigue: "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su ple no consentimiento. El Estado no puede permitir que se -- lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable - sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la Ley, en con secuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea su denomina - ción u objeto con que se pretendan erigirse. Tampoco pue de admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro".

El error de Vallarta estuvo en sostener que un plausible intervencionismo de Estado en la actividad de losparticulares significarían un ataque a las libertades individuales, pugnando que el remedio de los males de que adolecía la clase trabajadora fuera precisamente una completa abstención de parte del Estado en tener o tomar ingerencia en la vida privada.

Las Leyes de Reforma. - Estas leyes de desamortiza-ción de los bienes de la iglesia dan la oportunidad apa-rente de que todos tuvieran determinados beneficios.

LEGISLACION DEL IMPERIO.- El Emperador Maximiliano - dictó ordenamientos tendientes a proteger a los trabajado res; bajo el Imperio nace el primer Departamento de Trabajo, al crearse la junta protectora de las clases menesterosas, el 10 de abril de 1865, creyéndose que se tratabade una institución de beneficencia, pero en realidad era una junta que recibía las quejas de las clases menesterosas.

Se creó la Ley sobre Trabajadores, se plantea y proyecta la prohibición para el uso de fósforo blanco en fabricación de cerillos.

El estatuto del Imperio originó la libertad de trabajo. La Ley para protección de las clases menesterosas e impuso la junta que creó la facultad de proponer reglamentos que ordenen el trabajo y fijen la cantidad y modo de

retribuirle; la Ley sobre Trabajadores, del primero de no viembre de 1865, comienza por declarar la libertad de tra bajo; reguló la jornada de trabajo y fijó una duración -desde la salida hasta la puesta del sol con dos horas dedescanso para comer, otorgó los descansos de los domingos y los días feriados; obligó al pago de salario en moneda, sólo permitió descontar la quinta parte del salario parael pago de las deudas pendientes del trabajador; las deudas eran personales del trabajador y no trascendían a familia; obligó al patrón a proporcionar al peón del campo, agua y útiles de labranza; cuando en la finca hubiere más de veinte familias de trabajadores, su dueño tenía la obligación de fundar una escuela para enseñar a leer y es cribir a los niños; la jornada de los menores de doce - años era de medio día y consignó una multa de diez a vein te pesos por cada infracción que se cometiera a la Ley.

El Código Civil de 1870 estableció que el Contrato - de Trabajo no era un contrato de arrendamiento, el cual - sólo se refiere a cosas que son susceptibles de apropia-- ción.

Por esta consideración la legislación civil de 1870excluyó al contrato de arrendamiento estimando que, siendo solamente las cosas que son susceptibles de apropiación objeto de un contrato de arrendamiento, el trabajo del hombre no puede constituir ese objeto, ya que tiene - esa posibilidad. El Código decía que el contrato de trabajo no era meramente patrimonial, sino que establece relaciones personales entre patrón y trabaja '>r, de respeto y sumisión.

El Código Civil de 1870 colocó al trabajador y al patrón en la misma situación de igualdad, a diferencia de - la legislación francesa, que establecía una serie de prerrogativas y privilegios en favor de los empresarios. No obstante que el trabajador como el patrón se encontrabanen condiciones de igualdad ante la Ley, no por ello se mejoró la situación del obrero, quien se encontraba a merced del empresario. La justicia civil se cerraba a los trabajadores, pues la necesidad de la intervención de un abogado y lo costoso del pleito hacía casi imposible que el trabajador obtuviera lo que reclamaba en contra del patrón.

Después del Código de 1870, poco se hizo en favor -- del obrero. El Código Civil de 1884 reprodujo los mismos principios legales que la legislación anterior y no muestra ningún adelanto.

Durante el régimen Porfirista, las pocas ventajas -- que pudieran obtener los trabajadores, desaparecen debido a las autoridades vendidas en favor del patrón y así ve--

mos que en los albores del siglo, mediante las huelgas de los trabajadores, tratan de evitar tales injusti- - cias; de los movimientos huelguistas más importantes - de esa época, anotamos los de Cananea, y Nogales, Son. Santa Rosa y Río Blanco. Fueron verdaderas manifestaciones en contra del régimen opresor.

Concomitantemente con estos movimientos, los programas de los partidos políticos, primero, y luego los planes revolucionarios reclamaron una legislación de - trabajo.

El partido antirreeleccionista se declara por los principios del Programa del Partido Liberal Mexicano - de los hermanos Flores Magón, publicado el 10. de ju-1io de 1906 y que contiene trece proposiciones concretas para integrar una legislación de trabajo.

Y como señalábamos, el partido antireeeleccionista se declara por el mismo principio. Al sobrevenir el movimiento armado de 1910, los jefes revoluciona- rios determinaron por regla general, en cada plaza que
tomaban, las condiciones de trabajo que juzgaban conve
nientes.

En esta revolución constitucionalista es en donde

nace el Derecho del Trabajo; los antecedentes sobre riesgos profesionales y leyes y disposiciones dictadas dentro del régimen, por varios gobernadores, se integró la ley laboral.

Estas leyes se inician por los años de 1904 y 1906,para tratar de modificar la Ley sobre Riesgos Profesionales, dictada en 1899, cuya teoría en Francia se basaba en
un concepto de estrecha culpa; las iniciativas corresponden al gobernador del Estado de México, José Vicente Villada y el gobernador de Nuevo León, General Bernardo Reyes.

Hubo una discrepancia en cuanto a la prioridad de estas leyes, pero después se puso en claro que la Ley de Villada se votó el treinta de abril de 1904, o sea, dos - - años antes que la de Bernardo Reyes.

La Ley de Villada hizo responsables a los patrones - por los accidentes de trabajo, estipulando sin embargo, - una indemnización muy reducida. Establecía además una -- prevención en favor del trabajador, en el sentido de quelos accidentes ocurridos a aquél en el desempeño de su -- trabajo, se entendían imputables al patrón, en tanto queno se declarara o se comprobara lo contrario.

Las disposiciones de esta Ley son imperativas y no -

podrán ser renunciadas por el trabajador, quedando únicamente excluídos de sus beneficios los obreros, que lejosde observar una conducta obligada y digna, se entregarona la embriaguez y no cumplieron exactamente sus deberes.

Después de Villada, Bernardo Reyes expidió la Ley sobre Accidentes de Trabajo, en el Estado de Nuevo León; -- fué la Ley más completa y perfecta del mundo. Habiendo - sido adoptada por casi todos los Estados de la República- y estuvo vigente hasta 1931, fecha en que fue derogada -- por la Ley Federal del Trabajo.

La Ley de Bernardo Reyes se inspiró en la legisla--ción francesa y la aventaja en algunos puntos.

Esta Ley concordaba con la de Villada en ciertos aspectos, al imponer al patrón la obligación de indemnizara sus obreros por los accidentes que sufrieron, así comotambién en cuanto dejaba a cargo del mismo patrón la prue ba de la excluyente de responsabilidad, sin embargo, la segunda exculpante negligencia inexcusable culpa grave del obrero, fue la válvula de escape de los empresarios quienes habrían de esforzarse para demostrarla y desvirtuó en buena medida la teoría del riesgo profesional.

Bernardo Reyes no definió lo que era el accidente de trabajo, pero en su Ley hizo la distinción entre los acci

dentes de trabajo y enfermedades de trabajo, diciendo que las primeras son violentas y las segundas permanentes, requieren un lapso más o menos prolongado para su gestación y desarrollo. En atención a estas diferencias que la Ley de Bernardo Reyes estableció entre enfermedades y riesgos de trabajo, sus disposiciones se concretaron a los accidentes y se aplicaba sólo al trabajo industrial; tenía un artículo expreso que se señalaba las industrias en que te nía aplicación (tercero), mas no era una enunciación limitativa, tanto porque las nueve primeras fracciones erantan amplias que, prácticamente podían considerarse incluídas todas las empresas, cuanto porque la fracción décimahablaba de cualesquiera otras industrias similares.

Las indemnizaciones fijadas en ellas eran superiores a las que establecía la Ley de Villada y aún a la actual-Ley Federal del Trabajo.

Después de estos dos intentos de legislación obrera, nada se hace; durante el régimen porfirista las normas de Derecho Civil se mantienen aplicables al trabajo.

En la época de Francisco I. Madero, la legislatura - trató de dictar una Ley del Trabajo, pero no lo logró.

En los Estados, los que principian a legislar en esta materia, correspondiendo al Estado de Jalisco iniciarla, ya que lo hizo dos meses antes que la de Veracruz, - aunque no hayan adquirido la importancia que tuvieron las leyes de Veracruz, tanto porque el movimiento obrero veracruzano era de mayor importancia, cuanto porque las leyes de Jalisco no consideraban ni la asociación profesional, - ni el contrato solectivo de trabajo.

Principian las leyes de Jalisco con el decreto del 2 de septiembre de 1914, de Manuel M. Diéguez, al que si---guen los decretos más importantes de 7 de octubre del mismo año y 20 de diciembre de 1915, de Manuel Aguirre Ber-langa, a quien debe más la primera Ley del Trabajo de la-República Mexicana.

La Ley del General Manuel M. Diéguez es limitada, -pues únicamente consigna el descanso obligatorio, las vacaciones y la jornada de trabajo, para las tiendas de aba
rrotes y los almacenes de ropa.

La Ley del Trabajo de Manuel Aguirre Berlanga es del 7 de octubre de 1914 y fue substituída por la del 28 de - diciembre de 1915; reglamentó los aspectos principales -- del contrato individual de trabajo, algunos capítulos de- prevención social y creó las Juntas de Conciliación y Arbitraje. En la mayoría, por no decir en casi todos sus - artículos empleó el término "obrero", lo que limitaba necesariamente su campo de aplicación. Esta Ley contenía:

- a) Concepto de trabajador (no quedando dentro de dicho -concepto los empleados de comercio, entre otros, por -lo tanto no los amparaba la Ley).
- b) Jornada máxima, que era de nueve horas, y no podía ser contínua, dedicándose dos horas al descanso.
- c) Media jornada a destajo, en la cual, la retribución se ría tal, que produjeran cuando menos en nueve horas de labor, el salario mínimo y no podía realizarse un trabajo de mayor duración, a no ser que se aumentara proporcionalmente el salario.
- d) El salario mínimo y salario mínimo en el campo.
- e) Protección a los menores de edad, prohibiendo el trabajo a los menores de nueve años; los mayores de nueve y menores de doce podían realizarlo de acuerdo con su de sarrollo físico, pero siempre que pudieran concurrir a la escuela; a los mayores de doce y menores de dieciseis se les fija un salario especial.
- f) Protección al salario.
- g) Protección a la familia del trabajador.
- h) Servicios sociales.
- i) Riesgos Profesionales.

- j) Seguro social.
- k) Juntas de Conciliación y Arbitraje, que señalaban el procedimiento, juicio verbal, consistente en una solaaudiencia, en la que se recibía la demanda y su contes tación, las pruebas y los alegatos, la resolución dictada por mayoría de votos y no admitía recurso alguno.

Las Leyes del Estado de Veracruz. En el mismo año - de 1914, se inició en Veracruz un intento de movimiento - de reforma, que culminó en uno de los primeros y más importantes brotes del Derecho Mexicano del Trabajo.

El cuatro de octubre de 1914, el Gobernador del Esta do, Coronel Manuel López Romero, establece el descanso se manal en todo el Estado y la Ley del Trabajo fue promulga da por Cándido Aguilar, el 19 de octubre del mismo año, - estableciéndose en ella la jornada máxima de nueve horas-y salario mínimo de un peso.

En la misma Ley se dictó una disposición en virtud - de la cual se declaraban extinguidas todas las deudas que tuvieran los trabajadores con los patrones, habiendo sido los campesinos los que salieron beneficiados con ello; -- además contiene un capítulo sobre previsión social, en el que se obliga a los patrones a indemnizar a sus obreros - por los accidentes de trabajo. El trabajador tenía derecho a reclamar la totalidad de su salario durante toda la

vida. Se obligó a los empresarios a sostener escuelas en beneficio de los trabajadores. La justicia obrera se separó de la civil, conociendo de las demandas de los trabajadores contra sus patrones. Las juntas de Administra---ción Civil, se llamaban los tribunales encargados de administrarles justicia.

La Ley de Cándido Aguilar estuvo en vigor hasta el año de 1917.

El 6 de octubre de 1915, Agustín Millán, Gobernadorprovisional de Veracruz promulgaba la primera Ley del Estado sobre Asociación Profesional; esta Ley reconoce lasAsociaciones profesionales debido a las profesiones que ejercen los trabajadores de Veracruz, en donde ya se ha-bían fundado los sindicatos gremiales, siendo dicha entidad el primer Estado en donde se comenzaron a realizar -prácticamente las conquistas obreras, que posteriormentetuvieron eco en Yucatán, en donde se establece el derecho
más completo sobre el trabajo, anterior a la Constitución
de 1917.

No se tenía un concepto claro de lo que era la aso-ciación profesional, pues reproducía la definición que da
ba el Derecho Civil, pero si contiene una amplia defini-ción de lo que es un sindicato y marca sus principales fi
nalidades.

Junto a estos distintos cuerpos de leyes, existió un proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo del Lic. Zuba-rán Campany, Secretario de Gobernación, del 12 de abril - de 1915.

Este proyecto es un intento de reforma a la legislación civil y consta de siete secciones fundamentales: disposiciones generales, derechos y obligaciones de los patrones y de los obreros, la jornada máxima de trabajo, el salario mínimo, reglamento de taller, terminación del contrato colectivo de trabajo, que comprendía, además, lo relativo a sindicatos, trabajos de la mujer y menores de -- edad y disposiciones complementarias.

Se sostenía en el proyecto que si bien el Derecho Internacional no permitía que se empleara a los menores deedad en algunos trabajos, en México dicho empleo era menos perjudicial, que dejarlos que se dedicaran a la vagancia. Este proyecto es importante porque es el antecedente al Artículo 123 Constitucional, que es producto de sus autores, es decir, de los constituyentes, al Lic. J. Natividad Macías, Heriberto Jara, Victoria, entre otros.

La legislación de Yucatán se construye sobre la base de los tribunales de trabajo. Se exigió la aparición deun cuarto poder, el de los tribunales del trabajo, que tu
vieron características propias y que recibiera la denominación de Poder Social.

Los tribunales de trabajo de Yucatán son los antecedentes directos de las Juntas de Conciliación y Arbitra-je, integrándose en un principio con representantes de -obreros y de patrones, exclusivamente.

El 14 de mayo de 1915 se promulga en Mérida la Ley,-creando el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje, y meses después, el 11 de diciembre del mismo año, se promulga la Ley del Trabajo.

En estos Consejos de Conciliación, el gobierno no te nía en ellos ninguna representación, pretendiéndose de es ta suerte la independencia y autonomía absoluta de los -tribunales de trabajo. La Junta Central de Conciliacióny Arbitraje era el órgano revisor de las Juntas de Conciliación. Se integraba con la reunión de los distintos -miembros de las Juntas de Conciliación Municipales, insta lándose en la ciudad de Mérida y teniendo un Presidente.-La intervención del gobierno sólo se realizaba cuando nohabía acuerdo entre los miembros de la Junta. la creadora de la legislación del trabajo, mediante la -concentración de convenios industriales, que era de doble tipo, o bien el convenio industrial podía extenderse a un régimen económico determinado. Este segundo aspecto coin cide con las sentencias que dictan las Juntas de Concilia ción y Arbitraje en un conflicto económico determinado, en cuanto a su naturaleza y efecto.

Mediante estos fallos del tribunal, se fue formandoen Yucatán la legislación sobre el trabajo. Se pensó que
no debía existir una Constitución rígida para el trabajo,
sino que el Derecho Industrial se fuera formando paulatinamente, a medida que se fueran solucionando los conflictos obrero-patronales que surgieran. La huelga y el paro
quedaron suprimidos de la legislación de Yucatán, siendopues el arbitraje obligatorio el que venía a poner fin alos conflictos. Se pensó también que debería existir unmínimo de garantías sociales para los trabajadores. Esta
idea reapareció en 1915, consignándose más tarde en la -Constitución de 1917, en el artículo 123.

La legislación yucateca era la más perfecta en aquel entonces, no en cuanto a su redacción, sino más bien en - cuanto al alcance de sus preceptos; se habla de ella de - un salario mínimo vital que es el salario suficiente paraque el trabajador pueda satisfacer a sus necesidades. Di cha legislación también contiene reglas sobre accidentes- de trabajo, sobre el trabajo de los menores, sobre la protección a las mujeres y los niños, etcétera. Se estableció además, la sindicalización obligatoria, especialmente para los trabajadores, denominándoseles a esas uniones de obreros, Uniones Industriales, que posteriormente formanuna central, que se llamó Liga Industrial de Resistencia.

Después de la Legislación de Yucatán, tenemos las le

yes de Coahuila. En 1916, siendo Gobernador Mireles, sedictó una Ley que en muchos aspectos sigue la idea de Bernardo Reyes. Consigna la participación del obrero en las utilidades de las empresas; esta Ley sólo se limitó a copiar disposiciones ya conocidas y sólo agregó algunas - cuestiones de interés.

Con la legislación del Estado de Coahuila termina -- propiamente la evolución del Derecho del Trabajo en México, antes de la Constitución de 1917.

El Derecho del Trabajo en sus orígenes es obra del - Estado; más tarde, el papel principal corresponde a las - organizaciones obreras.

EL DERECHO SOCIAL. - El desarrollo de este trabajoha llevado a sostener que el derecho es gestado por la in
fluencia impulsiva de una serie de fenómenos sociales que
fomentan entre los hombres conflictos y divergencias de clases, que las inducen a crear instituciones jurídicas que anteoperan dichas contradicciones, con el propósito de brindar una protección a la que en un momento dado, go
za del privilegio autoritario de aplicar las institucio-nes jurídicas.

Por estos motivos es imposible adoptar un criterio -

absolutamente jurídico, para analizar las ramas que tiene la ciencia jurídica, menos aún cuando se trata de hablar-de Derecho del Trabajo. Este nació como un verdadero derecho de clase, específicamente, de la clase obrera y que hoy se ha extendido a otras clases sociales.

No puede decirse que el Derecho Mercantil es de clase, porque regula las relaciones de los comerciantes y és tas no son de clase. Este no es el sentido que debe dársele al Derecho cuando se le califica de derecho de clase en la sociedad y éstos no ocupan una misma posición so--cial, y con esa concepción se verá que el Derecho del Trabajo es una expresión del derecho Social y entre ambos --existe una unidad histórica.

Como una necesidad de exposición, puede mencionarseque el Derecho del Trabajo es imposible encuadrarlo den-tro de la división clásica del Derecho Público y Derecho-Privado.

Refiriéndose a las pretensiones de intentar colocaral Derecho del Trabajo dentro del Público o del Privado,e inclusive una posición mixta, Alfredo Sánchez Alvarado, hace la siguiente exposición:

El Derecho del Trabajo es Derecho Privado. Son auto-res principalmente italianos los que se pronunciaron --

por esta posición bajo el argumento de que las relaciones entre empleador y empleados son de tipo privado yque el Estado sólo interviene administrativamente. Inclusive, nuevamente se le incluye en el Título VI del-Código Civil italiano, bajo el rubro "Del Trabajo", -- sin embargo, consideramos que "de acuerdo con nuestrarealidad, en la época resulta esta postura anacrónicay obsoleta".

Y en efecto así es, la intervención estatal en la -- producción y en el trabajo cada vez se acentúa más.

El Estado ha instituído un mínimo de derechos en favor del trabajador y ha creado los medios para vigilar el cumplimiento de los mandatos contenidos en la Ley; tampoco debemos pasar por alto que las organizaciones de trabajadores traten de superar las condiciones de trabajo pormedio de las convenciones colectivas de trabajo.

2) El Derecho del Trabajo es de Derecho Público. El inciso de la intervención estatal en materia de trabajo, - con el dictado de ciertos ordenamientos sobre el uso - de materias primas, medidas tendientes a proteger mujeres, menores, etc., se dice, aparece el publicismo del Derecho del Trabajo; sin ellos se agrega que a partirdel año de 1917 se empieza a incluir dentro de los códigos fundamentales las garantías mínimas del trabaja-

⁽¹⁾ Alfredo Sánchez Alvarado. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Página 52

dor, ello motiva que en diversos autores consideren — que nuestra disciplina pertenezca al Derecho Público.— Autores como Mario de la Cueva y Alfonso Madrid, entre otros, nos insisten en estas ideas, inclusive se habla de un Derecho Constitucional del Trabajo, como Guiller mo Cabanellas y Eugenio Pérez Botija. Pero el Derecho del Trabajo tiene características que les son muy peculiares y que le dan una técnica distintiva, encontrando que el Derecho Laboral se actualiza no en la legislación, sino en las convenciones colectivas de trabajo, y que normalmente en éstas no interviene el Estado para su formación, por ello el publicismo llega a presentar una serie de dudas.

Doctrinas duales o mixtas. El Derecho del Trabajo - tiene normas de Derecho Público y de Derecho Privado. Alquinos autores han considerado que nuestra disciplina contiene normas tanto de Derecho Público como de Derecho Privado. Así, Miguel Hernáiz Márquez y Eugenio Pérez Botija son autores que se significaron por esta postura, considerando que todo lo relativo al contrato individual de trabajo cae dentro del ámbito del Derecho Privado y que la Inspección del Trabajo, la Conciliación y el Servicio de-Colocación, la Prevención de Accidentes, etc., queda comprendido dentro del Derecho Público.

Concluye el Maestro Alfredo Sánchez Alvarado, con es te criterio: "Nosotros no estamos de acuerdo, ya que esti mamos que las instituciones de derecho laboral constituye un derecho sui géneris, con rasgos distintivos de Derecho Público y del Derecho Privado, señalando por ejemplo, la-Convención Colectiva del Trabajo, que tiene una filosofía tan singular, que a pesar del empeño de los autores parasemejarla a figuras jurídicas ya conocidas, el resultadono es muy feliz, ya que se pretende identificar como un acto legislativo material, pero no satisface los requisitos ni las formalidades para que se le considere como ---tal; la asociación profesional, tampoco reviste características especialísimas por naturaleza propia, disímbolade cualquier institución ya conocida; el derecho a la estabilidad también posee caracteres que le distinguen. En esos términos se va llegando al convencimiento de que el-Derecho del Trabajo posee una naturaleza diferente". 2

Independientemente de que el camino para llegar a de cir que el Derecho del Trabajo es un Derecho diferente,—con naturaleza propia, diversa de los derechos que estánen la división de Derecho Público o Privado, sea bajo una concepción jurídica formal, sostenida por varios autores, entiendo de una manera personal que su enfoque no es acertado, para sostener finalmente que el Derecho del Trabajo es un Derecho Social.

⁽²⁾ Alfredo Sánchez Alvarado. Ob. Citada, Págs. 235 y --- 236.

La vía más correcta y lógica, que permite tomar partido en la determinación del Derecho del Trabajo, como -- una expresión del Derecho Social, no está precisamente en el análisis formal que se haga de él, sino de las condí-ciones de su nacimiento y después de ahí, captar la se-cuencia congruente de conceptos, desde el punto de vistaformal.

Si el Derecho Social surgió de las absolutas concepciones del liberalismo del siglo pasado, en sus diferentes niveles: sociales, económicos y políticos, en virtude de haberse agotado su destino histórico, produciendo conello, las protestas de las clases sociales que lucharon para alcanzar mejores condiciones de vida, obligando al Estado, en virtud de esas luchas, a tomarlas en cuenta yotorgarles un mínimo de garantías, inclusive contra la voluntad estatal.

Como también la ciencia jurídica fue obligada a reconocer todo ese estado de cosas y llamarla la nueva protección jurídica Derecho Social.

Y el Derecho Social es la conceptualización de una - serie de fenómenos sociales, que tienden a enmarcar a los económicamente débiles; entonces el Derecho del Trabajo - es una expresión del Derecho Social, porque el Derecho La boral es una creación indiscutible de la clase social explotada, la clase trabajadora, que a merced de sus miem--

bros integrantes, lograron las grandes hazañas de lucha, - conquistar un puesto en la sociedad, relativamente digno.

El Derecho del Trabajo, en su desarrollo histórico,que culminó con una regulación jurídica del mismo, vino a
demostrar que "no es la conciencia del hombre lo que determina su existencia, sino a la inversa, es la existencia la que determina su existencia" porque el Derecho -del Trabajo n fue la creación especulativa del hombre, to
do lo contrario, el sufrimiento desgarrador de las masaslaborantes, la existencia infrahumana de su situación y de sus constantes luchas fueron y actualmente siguen sién
dolo, las causas del surgimiento del Derecho del Trabajoy su evolución.

Es por eso que las presentes ideas dan margen para - comprender cualquier estudio que se haga, tanto del Derecho Social como del Laboral, desde un enfoque formalista-y entender el sentido que debe dársele, cuando el Estadobusca mejorar las condiciones de los trabajadores y estápatente la lucha de clases, con todas sus contradicciones inherentes a ella misma.

SU TRASCENDENCIA HISTORICA. El porvenir de una humanidad justa y armónica no tiene nada de utopía, es la esperanza por lo que debe lucharse sin descanso.

⁽³⁾ Carlos Marx. La Ideología Humana. Página 14.

Entender el porqué hasta ahora no se ha logrado, es una misión que debe convertirse en vocación; culpar al - hombre en abstracto de todos los males existentes, es - tener una concepción cobarde ante la vida real.

Se ha visto limitadamente en el curso de este trabajo, una serie de datos, de opiniones personales, el desarrollo de cuál es la verdadera razón del Derecho, su ---creación y manejo de él. Y puede decirse, sin ninguna-vacilación, que el Derecho del Trabajo tiene un futuro - histórico: el de transformar a todo el Derecho Social.

¿Porqué se le da este sitio tan privilegiado al Derecho del Trabajo?. Por el carácter eminentemente revolucionario de la clase social más importante que lo cons tituye: la clase trabajadora.

Por medio del Estado se equilibran los factores dela producción, que son clases en pugna, concediéndoles a la clase trabajadora una serie de derechos que mediati zan su espíritu reivindicatorio de lucha. Aclararles es ta actitud a la clase obrera, es deber de cualquier jurista honesto y obligación de todo hombre que busca inte grar socialmente en todos los niveles el ser humano.

Es cierto que el Derecho del Trabajo tiende cada -vez más a ampliar dentro de su régimen, a todo aquél que
presta un servicio personal; pero estos nuevos elemen--tos, aunque son también participantes de la explotación-

del hombre, carecen de la fuerza vital de una concienciade clases, para luchar por la desaparición de las contradicciones de clases sociales, buscando para sí como paralos demás trabajadores nuevos derechos. Sólo la clase -obrera, que en su historia, la historia de la explota--ción, la historia del Derecho del Trabajo ha demostrado-con su innegable combatividad, la posibilidad de conver-tir al Derecho en un verdadero Derecho Social, entendiéndose esto como un derecho que sea aplicado a una socie--dad, en donde no existe ningún interés material de por me
dio y que logre por fin, el reino de la libertad.

CAPITULO SEGUNDO

EL CARACTER SOCIAL DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Decreto de Don Venustiano Carranza. El Congreso Constituyente de Querétaro.

La Constitución Política de 1917

Contenido Social del Artículo 123 Constitucional

DECRETO DE DON VENUSTIANO CARRANZA. EL CONGRESO CONSTITU YENTE DE QUERETARO.

Como en todos los países, el movimiento obrero en México se ha visto condicionado por diversos elementos de - la vida social, tendencias políticas o religiosas, ideas-jurídicas o sociológicas, presiones sociales, factores -- económicos que se han conjugado, la pujanza de la organización de los trabajadores o para disminuírla, para frustrarla o permitir el cumplimiento de sus finalidades.

Debido a numerosos factores sociales que por esa época se presentaban -aunado a ésto-, el encarcelamiento de-Francisco I. Madero, motivaron se desatara la revolución-armada y obligando, al Presidente Porfirio Díaz a presentar su renuncia, fueron causa que el movimiento obrero no se realizara en forma progresiva, viéndose detenido temporalmente, al no dictarse disposiciones relativas a las -asociaciones obreras, durante el gobierno de Madero.

Ahora bien, al triunfo del ejército constitucionalista, el Primer Jefe, Don Venustiano Carranza, convocó a un Congreso Constituyente que inició sus trabajos el 10. dediciembre de 1916 y los concluyó el 31 de enero de 1917.

En la ciudad de Querétaro, el Teatro de la República fue el escenario magnífico de ese histórico encuentro de las conciencias libres de México.

Por Decreto de Don Venustiano Carranza, de 4 de -septiembre de 1916, los enemigos del constitucionalismo
no podrían participar en ninguna forma en el Congreso Constituyente. Esto quedó claramente precisado en el artículo 40. del citado decreto, que entre otras cosasseñalaba: "Para ser electo diputado al Congreso Constituyente, se necesitan los mismos requisitos por la Constitución de 1857 para ser diputado al Congreso de la -Unión; pero no podrán ser electos, además de los individuos que tuvieren los impedimentos que establece la mencionada Constitución, los que hubieran ayudado con lasarmas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o
facciones hostiles a la causa constitucionalista".

En esa forma, gran parte de los ciudadanos quedó - impedida políticamente; sin embargo, el magno evento -- reunió en su seno a genuinos representantes de los intereses de las clases menesterosas. Los obreros y los -- campesinos, estuvieron dignamente representados. Ese - Congreso, crisol glorioso del Derecho Social, creó la - Constitución más avanzada de México y del mundo.

⁽¹⁾ Jorge Vera Estañol. Al Margen de la Constitución - de 1917. Pág. 213.

Los trabajos se iniciaron teniendo como base el Proyecto de Constitución que Don Venustiano Carranza envió al Congreso. Los autores del mencionado proyecto fueronlos licenciados José Natividad Macías y Luis Manuel Ro--jas.

La avanzada mentalidad de los constituyentes, superó el proyecto carrancista que sólo modificaba superficial--mente la Constitución de 1857.

Cada uno de los artículos constitucionales fue motivo de profundos y apasionados debates, porque a pesar deque todos los diputados estaban ligados en alguna forma-al carrancismo, no había unidad ideológica.

Desde que se inició el Congreso, los diputados se dividieron en dos grandes alas; una de ellas, formada por - los moderados, fieles al pensamiento de Carranza y algu-nos procedentes de la legislatura maderista, estaba encabezada por Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías y Félix Fulgenio Palavicini. La otra, llamada de los jacobinos, estaba formada por revolucionarios influídos por los ideales proclamados por el magonismo y por los postulados agrarios del Plan de Ayala; en este grupo destacaron, por la firmeza de sus ideas revolucionarias, Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, Froylán Manjarréz, - Héctor Victoria, etc. Este último grupo fue el que imprimió a la Constitución el espíritu progresista que tuvo, -

derrotando a los diputados moderados, que se empeñaban en aprobar intacto el Proyecto de Constitución enviado al -- Congreso por Don Venustiano Carranza, a pesar de que no - respondía a las aspiraciones de renovación social del pue blo mexicano, ni a la política justiciera que el constitucionalismo había delineado a favor de los obreros y campe sinos, a través de la Ley del 6 de enero de 1915 y del - pacto, sellado con sangre obrera, que el 17 de febrero de 1915, fue celebrado entre el constitucionalismo y la Casa del Obrero Mundial.

Debe quedar bien claro que desaparecida la Conven--ción de Aguascalientes y sustitutas de la misma, y aunado
el Plan de Ayala de Zapata con la muy superior Ley del 6de enero, el Presidente Carranza creyó llegado el momento
de revisar la Constitución Política de 1857, a fin de sujetar todos los actos gubernamentales a dicha Constitu--ción, bien fuese que se reformase o no. Carranza sabía-muy bien que la denominación de constitucionalista que es
cogió desde un principio para su contingente militar lo comprometía muy seriamente a colocar la Constitución como
norma directiva de cualquier acto de gobierno.

LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917

Nuestra Constitución Política Federal, obra del Congreso Constituyente que, como ya hemos señalado, se reunió en la ciudad de Querétaro durante los meses de diciem

bre de 1916 y enero de 1917, fue la primera en incluir -dentro de su texto las llamadas garantías sociales, conte
nidas en sus artículos 27 y 123, y que se establecen a fa
vor de las clases sociales más débiles, económicamente ha
blando, como son los campesinos y trabajadores.

Tales disposiciones, por su naturaleza, bien podrían colocarse en las leyes ordinarias, pero el Constituyente-quiso incluirlas en el texto constitucional como una garrantía tendiente a evitar que fuesen fácilmente afectadas por las leyes locales.

El 5 de febrero de 1917 se promulgó la nueva Constitución, que rompiendo con los moldes jurídicos establecidos hasta entonces, incluyó principios avanzados de reforma social y derechos en favor de los campesinos y obreros.

Junto a las garantías individuales, incluyó tambiénprincipios nuevos destinados a consagrar las llamadas garantías sociales.

En el capítulo de garantías individuales, quedó esta blecida la libertad de pensar y de creer y la libertad de poseer el producto legítimo del trabajo, otorgándose, ade más, amplia libertad de imprenta, sin más limitaciones -- que el respeto al orden, la moral y la vida privada.

En cuanto a reformas sociales declaró que la tierra,

el agua y otros recursos naturales son propiedad de la Nación y que los particulares sólo pueden explotarlos me---diante el consentimiento del Estado; y adoptó una codificación de trabajo muy avanzada en cuanto a salarios, jornadas y condiciones laborales.

La Constitución de 1917, en general, pero particular mente los artículos 27 y 123, representan la culminación-del proceso histórico de la lucha por la conquista de derechos para el pueblo mexicano.

La Constitución Política promulgada en 1917 dio al - Estado la intervención directa para defender los intereses del trabajador como clase social y lo arrebató jurídicamente del libre arbitrio de la clase patronal. Igualmente liberó al campesino de la esclavitud de la hacienda y del latifundio, otorgándole la propiedad de la tierra - como un derecho.

Sin embargo, no puede afirmarse que el ciclo revolucionario haya terminado en nuestra patria. La revolución es un proceso permanente y continuado, y aun falta muchopor hacer en México para lograr la consolidación de un régimen pleno de auténtica democracia, libertad y justiciasocial.

La Constitución de 1917 fue más allá de la de 1857,que estableció los derechos individuales, al generar lasgarantías sociales que amparan a las personas no como individuos, sino como integrantes de una clase o grupo so-cial determinado, y al mismo tiempo le impone al Estado una serie de obligaciones activadas para intervenir en fa vor de estas clases o grupos.

Agregaremos que una revolución siempre implica una - diferencia muy marcada en la distribución de la riqueza,- y siendo los campesinos y los obreros las clases menos -- agraciadas por la economía de un Estado, una revolución - tiene que ser llevada a cabo por ellos y en el caso de la revolución mexicana, el fruto de ella, o la situación de- las dos grandes mayorías y para ellas necesitó de dos --- grandes instrumentos de justicia social: la reforma agraria y la seguridad social.

La Constitución mexicana de 1917 es el fruto del primer movimiento social que contempló el mundo en el sigloveinte.

Las necesidades y aspiraciones de los mexicanos estaban detenidas por la barrera de la reglamentación jurídica; el movimiento rompió con el pasado y llevó al puebloa levantarse en armas y tratar de borrar todo el sistemas socio-político que había imperado durante varias décadas.

Nuestra Constitución Política vigente consta de ciento treinta y seis artículos, más dieciseis transitorios.—
Coexisten en ella, como se ha observado, en perfecta armo

nía, los derechos individuales y los derechos sociales; - se afirma el régimen republicano, popular, democrático, - federal; se reconoce que toda soberanía reside esencial y originalmente en el Pueblo, y se consagran, en general, -- los grandes principios que el mismo pueblo ha dispuesto a través de una larga historia de luchas revolucionarias y-de un amplio proceso de elaboración constitucional.

La Constitución Mexicana ha sido y es el continentede las grandes causas populares, la fuente de toda creación jurídica y la madura garantía del progreso, de la -justicia y de la libertad.

EL CONTENIDO SOCIAL DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Durante el Congreso Constituyente de Querétaro se -contribuyó a robustecer la teoría social de la misma, --alentando la penetración del derecho social en la Constitución.

Estas ideas se plasmaron en la base del Artículo 123 de la Constitución de 1917, quedando definido en la Ley - Fundamental Social, determinándose la protección de los - trabajadores y la reivindicación de los derechos del proletariado. Por lo tanto, fue la primera y única en cinco continentes que revivió los anhelos de la clase obrera y- que proclamó la intervención del Estado en la vida económica en función revolucionaria de protección y reivindica

ción de aquellas clases económicamente débiles. La seguridad social establece las normas para darle al trabaja-dor una mejor posición ante la vida y se encuentra plasma da en el Artículo 123 de la Constitución en vigor.

Por lo expuesto, podemos afirmar que la legislaciónmexicana en materia de trabajo, es una consecuencia de la
revolución y de las necesidades y aspiraciones del pue--blo. El Artículo 123 es un catálogo de los derechos míni
mos de la clase trabajadora, que pueden ser ampliados por
la legislación ordinaria a través del contrato indivi---dual y del colectivo.

El propósito de los legisladores fue señalar una base para la reglamentación posteror y así lograr la mejorarmonía entre los factores de la producción y el equili-brio entre el capital y el trabajo.

En el Artículo 123 se redactan las darantías socia-les específicas para los trabajadores en particular y para la clase obrera, porque contiene principios que gravitan sobre el grupo obrero, sobre la colectividad obrera,sobre la masa, bajo el título <u>Del Trabajo</u> y de la <u>Previ--</u>
sión Social.

Como el contenido del Artículo 123 es el motivo delpresente estudio, vamos a pretender hacer un análisis del mismo. El Artículo 123 está dividido en apartados. El primero se refiere a las relaciones que se entablan entre -- los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesa-- nos por una parte, y el patrón por la otra. El segundo - se refiere a las relaciones de trabajo que surgen entre - los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

Las disposiciones comprendidas en el Apartado A, del Artículo 123 Constitucional, son las que vamos a analizar en primer término.

Contiene este apartado disposiciones de diversa índo le. Encontramos normas relativas a la relación indivi--- dual de trabajo, a las autoridades del trabajo, a la prevención social, etcétera, de modo que vamos a agrupar las fracciones de este artículo de acuerdo con el aspecto a que se refieren.

Encontramos en primer lugar las disposiciones que se refieren a la relación individual de trabajo.

La jornada de trabajo no puede exceder de ocho ho--ras. Existen excepciones a esta regla y son: la jornadade trabajo nocturna es de siete horas y la de los mayores
de catorce años y menores de dieciséis no pueden excederde seis horas. Además admite la Constitución que por cir
cunstancias extraordinarias se aumente la jornada de tra-

bajo; este aumento no puede ser mayor de tres horas dia-rias ni de tres veces consecutivas.

La Constitución establece la nulidad de la cláusulaen que se estipula una jornada inhumana por lo notoriamen te excesiva, dada la índole del trabajo.

Debe haber un día de descanso por cada seis días detrabajo. (Fracciones I, II, IV, XI y XVII, inciso A).

Con estas disposiciones relativas a la duración de - la jornada de trabajo, la Constitución trató de evitar -- que se cometieran abusos en perjuicio de los trabajadores y en especial de los menores.

El salario es la contraprestación que recibe el trabajador por sus servicios.

Otro de los abusos que se cometieron antes de la revolución y que influyeron en el Constituyente para in---cluir normas que lo protegieran, fue el bajo salario quese pagaba a los trabajadores y en especial a los campesinos.

El artículo actual de la Constitución incluye normas relativas a la fijación y a la protección del salario. En primer lugar se refiere al salario mínimo, que puede sergeneral o profesional.

Para el efecto de la determinación de estos salarios mínimos, se establecen comisiones regionales que se integran con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno; estas comisiones regionales no debensometer su trabajo a una comisión nacional, la que se integra de una manera semejante a aquellas.

Ahora bien, los salarios mínimos generales deben fijarse tomando en cuenta las necesidades formales de un je fe de familia, la obligatoria educación de los hijos enlos aspectos material, social y cultural. Estos salarios rigen en una o varias zonas económicas.

Para fijar los alarios mínimos profesionales, además de tomar en cuenta las circunstancias que acabamos de anotar, respecto a los salarios mínimos generales, deben con siderar las condiciones de las distintas actividades in-dustriales y comerciales.

Tratándose de los trabajadores del campo, la Constitución deja al criterio de la comisión las circunstancias que deben tomar en cuenta para fijar el salario mínimo, - ya que solamente dice que éste debe ser "adecuado a sus - necesidades".

Independientemente de los diversos criterios que --- existen para determinar la cuantía del salario, la Constitución establece algunas reglas.

Así, para el trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo o la nacionalidad; este principio es la base del salario remunerador y obedece a la necesidad del trato igualitario para todos los trabajadores.

Además el salario debe pagarse únicamente en monedade curso legal.

En el caso de que permite la Constitución que se aumente la duración de la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, el salario deberá ser por el mismo-excedente de un ciento más de lo fijado por horas norma-les. (Fracciones V, VII, X y XI).

Veamos ahora las protecciones al salario que estable ce la Constitución.

En primer lugar, el salario mínimo está exceptuado - de embargo o descuento.

Se tuvo cuidado de incluir normas para impedir el -funcionamiento de las "tiendas de raya" y así se establece que será una condición nula "la que entrañe obligación
directa o indirecta de adquirir los artículos de consumoen tiendas o lugares determinados".

También son nulas las condiciones en virtud de las-cuales se establezca un plazo mayor de una semana para la

percepción del jornal, se permite retener el salario porconcepto de multas y se señala un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para el pago del salarioa no ser que se trate de personas que trabajan en esos lugares.

La Constitución deja al criterio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje la declaración de nulidad de --cláusulas de quiebra, los sueldos devengados de los traba
jadores en un año y las indemnizaciones a su favor ten--drán preferencias sobre cualesquiera otros créditos.

Además se establece que sólo el trabajador será responsable por las deudas contraídas con sus patrones, familiares asociados o dependientes y que no serán exigiblespor la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes. (Fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVII, incisos b, c, d, e, f).

La Constitución de 1917, en la fracción VI del Artículo 123, dispuso que los trabajadores tendrían derecho a una participación en las utilidades, de acuerdo con lo señalado en la fracción IX del mismo artículo. Esta fracción señaló que la participación en las utilidades se fijarían por comisiones especiales en cada municipio y que estarían subordinadas a la Junta de Conciliación y Arbictraje de cada Estado. Sin embargo, esta obligación im---puesta por la Constitución no se lleva a cabo debidamen-te.

Por reforma a las fracciones VI y IX del artículo -123 Constitucional, publicadas en el Diario Oficial de la
Federación del 21 de noviembre de 1962, se creó la Comi-sión Nacional para la Participación de los Trabajadores-en las Utilidades de las Empresas.

Esta Comisión, que estuvo presidida por el Lic. Hugo B. Margáin e integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, expidió su resolución el 12 de diciembre de 1963; se determinó el porcentaje de utilidades que debe repartirse a los trabajadores.

Hay varios preceptos en el artículo que comentamos,que tienen por objeto la protección de las mujeres y de los menores de edad.

Prohibe que las mujeres y los menores de dieciseis-años se dediquen a labores peligrosas; el trabajador nocturno industrial, el trabajo en los establecimientos co-merciales después de las diez de la noche para la mujer y
el trabajo después de las diez de la noche para los menores de dieciseis años.

Ya hemos visto el caso en que la Constitución permite que por razones extraordinarias se aumente la duración de la jornada de trabajo; tratándose de hombres menores - de dieciseis años y mujeres, se prohibe que trabajen en-esas circunstancias.

La Constitución comtempla el caso de que la mujer se encuentre embarazada y le concede las siguientes facultades:

- a) Durante los tres meses anteriores al parto no debe desempeñar trabajos físicos que exijan esfuerzos materia les y considerables
- b) Durante el mes siguiente al parto debe disfrutar de -descanso, sin perjuicio de su salario, de su empleo yde los derechos que hubiere adquirido por su contrato
- c) Durante el periodo de lactancia debe tener dos descansos extraordinarios al día, de media hora, cada uno, para amamantar a su hijo. (Fracciones II, III, V y XI)

Por último, el patrón no puede despedir al trabaja-dor sin causa justificada o por haber ingresado a una aso
ciación o sindicato o por haber participado en una huelga
lícita. En este caso, el patrón está obligado, a elec--ción del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizar
lo con tres meses de salario.

La Constitución deja a la Ley reglamentaria la determinación de los casos en que el patrón pueda ser eximidode cumplir el contrato mediante el pago de la indemnización.

También está obligado el patrón a indemnizar al tra-

bajador con tres meses de salario cuando se retire por -falta de probidad del patrón, o por recibir de él malos tratos, en su persona o en la de su cónyuge, padre, hijos
o hermanos cuando los malos tratos provengan de dependien
tes o familiares del patrón que obren con su consentimien
to. Estas disposiciones tienen como finalidad asegurar-el empleo de los trabajadores y evitar los abusos de lospatrones.

Observamos ahora una serie de preceptos que se refieren a otro aspecto de las relaciones obrero-patronales, a los que el Maestro Mario de la Cueva denomina Derecho Colectivo de Trabajo y que define en los siguientes términos: "El estatuto que traduce la actividad de la clase social que sufrió injusticia por la inactividad del Estado-y por la injusticia misma del orden jurídico Individualis ta y liberal, para buscar un equilibrio justo en la vidasocial o sea, para conseguir un principio de justicia social".

En el Artículo 123 que comentamos, también, encontra mos instituciones relativas al Derecho Colectivo del Trabajo.

La primera que encontramos es la asociación profesional. La Constitución concede el derecho a coaligarse para defender sus intereses, tanto a patrones como a trabajadores. (Fracción XVI).

Ya hemos visto que en nuestro país la realización de mítines para obtener la elevación de salarios era considerado como delito por el Código Penal. En esta disposición se fundó el gobierno porfirista para disolver las chuelgas de una manera violenta, como sucedió en Nogales, Son. y Rio Blanco, Ver.

La Constitución de 1917 reconoció el derecho de lostrabajadores para entablar la huelga. Sin embargo, debereunir varios requisitos para que puedan considerarse lícitas: deben tener por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizandolos derechos del trabajador con los del capital. Este requisito es un poco confuso y a veces, en casos concretos, un poco difícil de interpretar.

Cuando se trate de servicio público, los trabajado-res deben avisar a la Junta de Conciliación y Arbitraje-con diez días de anticipación a la fecha que se haya seña
lado para suspender el trabajo.

Se consideran ilícitas las huelgas, cuando: a) la mayoría de los huelguistas llevan a cabo actos de violencia contra las personas o las propiedades; y b) en casos deguerra, cuando los huelguistas pertenezcan a estableci—mientos y servicios que dependan del gobierno. (Fraccio—nes XVII y XVIII).

Así como los obreros tienen derecho a recurrir a lahuelga, en algunos casos, los patrones pueden recurrir alos paros. Sin embargo, para que se consideren lícitos deberán obedecer a que el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Con
ciliación y Arbitraje. (Fracción XIX).

Por último, es necesario referirnos al Contrato Co-lectivo de Trabajo, aunque no se encuentre mencionado expresamente en el Artículo 123 de la Constitución, variosautores sostienen su existencia. A este respecto, nos di ce el Doctor Mario de la Cueva: "El Artículo 123 de la --Constitución no hace mención expresa del contrato colecti vo del trabajo. Durante varios años, sostuvieron algunos sectores jurídicos que no era obligatorio para los empresarios su celebración, porque no lo había incluído entrelas garantías sociales. Pero se afirmó por la doctrina y la jurisprudencia que el Artículo 123 había considerado-al contrato colectivo de trabajo como uno de los contra-tos de trabajo, por lo que debería considerársele incluído en el párrafo introductivo de la disposición constitucional, aparte de que, al autorizarse la huelga de los -grupos obreros se reconocía sus derechos para reclamar la reglamentación colectiva de trabajo.

I. La legislación de los Estados, posterior al Artículo 123, hicieron referencia constante al contrato colec rico ordinario; ninguna de las leyes dejó de considerar-lo, si bien se expresaron versiones generalmente equivoca
das. Inició el camino la Ley de Veracruz de 1918, hastaterminar en la Ley del Estado de Hidalgo de 1928. Tam--bién se ocuparon del contrato colectivo de trabajo los -proyectos de Ley para el Distrito y Territorio de 1919 y1925.

- 2. El 13 de enero de 1916, Cándido Aguilar, como Gobernador del Estado de Veracruz, impuso a los patrones de hilados y tejidos una especie de Contrato-Ley, en substitución de las tarifas mínimas uniformes de 1912. Pero como no se lograra su cumplimiento, en los años de 1925 a 1927 se celebró una convención de trabajadores y patrones de la Industria Textil de la República, de donde salió la llamada Convención Textil, primera y a la vez modelo delcontrato-ley de nuestro Derecho.
- 3. El Proyecto de Código de Portes Gil, después dereglamentar el contrato colectivo ordinario, se ocupa enlos artículos 87 y siguientes del Contrato-Ley. Al Pro-yecto Portes Gil corresponde el mérito de haber reglamentado por primera vez para nuestro Derecho el contrato---ley. Le siguió el proyecto de la Secretaría de Industria
 que también consideró a las dos figuras del contrato co-lectivo y finalmente, la Ley Federal del Trabajo".

La Constitución de 1917, en la fracción XXIX del Ar-

tículo 123 consideró de utilidad pública el establecimien to de cajas de seguros populares con el fin de fomentar--la previsión social.

Sin embargo, de acuerdo con la reforma a esta frac-ción, publicada en el Diario Oficial del 6 de septiembrede 1929, se dio un gran paso para el establecimiento de-un sistema de seguridad social.

El concepto de seguridad social es más amplio que el de seguro social. Aquél comprende previsión de accidentes, medidas de higiene y salubridad, etc., en tanto que el concepto de seguro social se refiere al establecimiento de un sistema que tiene como finalidad resolver los problemas que se derivan de la realización de un riesgo o lo que es lo mismo, la producción de un siniestro.

La Ley del Seguro Social fue publicada en el Diario-Oficial, el 19 de enero de 1943.

Ahora bien, en la fracción XIV del artículo que comentamos, se establece la responsabilidad de los empresarios, respecto a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores que hayan contraído, — con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que— ejecuten. En este caso el patrón está obligado a indemnizar al trabajador, aun cuando lo haya contratado por me— dio de un intermediario.

Para evitar accidentes, los patrones están obligados a observar ciertas medidas de higiene y salubridad, respecto al uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo.

Respecto al Seguro Social, la Ley comprende seguros:

- I. Accidentes del trabajo y enfermedades no profesionales
- II. Enfermedades no profesionales y maternidad
- III. Invalidez, vejez y muerte; y
 - IV. Cesantía en edad avanzada

La Constitución establece otras medidas favorables a los trabajadores.

El establecimiento gratuito de un servicio de colocaciones, por medio de oficinas municipales, bolsas de trabajo u otras instituciones oficiales o particulares.

En el caso de negociaciones agrícolas, industriales, mineras o cualquier otra clase de trabajo, los patrones - estan obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que pueden cobrar -- rentas que no excedan del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Además deben establecer escuelas, enfermerías y demás servicios para la comunidad.

También deben establecer escuelas, cuando las nego--

ciaciones estén situadas en las poblaciones y el número de trabajadores sea mayor de cien.

En caso de que en los centros de trabajo la pobla--ción exceda de doscientos habitantes, debe reservarse unespacio que no debe ser menor de cinco mil metros cuadrados, con la finalidad de establecer mercados públicos, -edificios destinados a servicios municipales y centros re
creativos. Se prohibe el establecimiento de expendios de
bebidas embriagantes y casas de juego de azar en todo cen
tro de trabajo.

Además, se consideran de utilidad las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad para los --trabajadores en plazos determinados. (Fracciones XII, ---XIII, XXV, XXX).

Para proteger a la familia del trabajador, se esta-blece el patrimonio de familia, integrado con bienes inalienables, que no pueden sujetarse a gravámenes reales ni
embargos y que serán transmisibles a títulos de herenciacon simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

Para resolver conflictos que surjan entre los patrones y los trabajadores, se establece una Junta de Conciliación y Arbitraje, la que debe estar integrada por ----

igual número de representantes de los obreros y de los patrones y uno del gobierno.

A continuación vamos a analizar los derechos socia-les en favor de los trabajadores al servicio del Estado,contenidos en el Apartado B) del Artículo 123 Constitucio
nal.

Como se sabe, los derechos de los trabajadores al -servicio del Estado fueron elevados a la categoría de derechos sociales, en virtud de la reforma del Artículo 123
Constitucional; consiste en la adición del Apartado B), que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 5 de diciembre de 1960.

En cumplimiento de esta reforma constitucional, se - expidió la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio -- del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo -- 123 Constitucional, del 27 de diciembre de 1963.

En primer lugar, veamos las normas relativas a la relación individual de trabajo.

La duración de la jornada máxima de trabajo es de -ocho horas y la nocturna de siete horas. En el caso de que por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, ésta no podrá exceder de tres horas ni de tres veces consecutivas.

Debe haber un día de descanso por cada seis días detrabajo. Además deben gozar de vacaciones que no podránser menores de veinte días al año.

También se establece el principio, ya señalado con - anterioridad, relativo al trato igualitario de los traba-jadores, consistente a que a trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta el sexo o la nacionalidad.

Los empleados de confianza, de acuerdo con la Ley, - deben gozar de las mismas medidas en cuanto a protección-al salario y seguridad social.

El salario no podrá ser inferior al mínimo; será fijado en los presupuestos respectivos y no podrá ser dismi
nuído durante su vigencia. Otra protección al salario -consiste en que únicamente se pueden hacer retenciones, descuentos, deducciones o embargos en los casos que fijen
las leyes.

Se deben establecer sistemas adecuados para apreciar las aptitudes y conocimientos de las personas que aspiren a trabajar en dependencia del gobierno. El Estado debe - organizar escuelas de administración pública.

Para que los trabajadores se puedan superar se establece un sistema de escalafón basado en los conocimientos aptitudes o antiquedad. Solamente cuando exista una causa justificada, de -acuerdo con la Ley, pueden ser suspendidos los trabajadores. Cuando ocurra una separación injustificada, el trabajador puede optar por la reinstalación en su trabajo opor la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En caso de supresión de plazas, los trabajadores también tienen derecho a optar entre un trabajo equivalente al que desempeñaban o a la indemnización de-Ley. (Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX).

En cuanto al Derecho Colectivo del Trabajo, la Constitución otorga a los trabajadores al servicio del Esta-do los derechos de asociación y huelga. (Fracción X).

La seguridad social se encuentra organizada de acuer do con las siguientes bases:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales, --las enfermedades no profesionales, la maternidad; la -jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidentes o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la Ley.
- c) Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el partoy de otros dos meses después del mismo. Durante el período de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a

sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicina, de ayuda para la lactancia y-del servicio de guarderías infantiles.

- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la -proporción que determina la Ley.
- e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio delos trabajadores y sus familiares.
- f) Se proporcionará a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los progracmas previamente aprobados.

Para el efecto de organizar la seguridad social de - la burocracia, se expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, - del 28 de diciembre de 1959.

En el artículo 3o. de esta Ley, establece las si---guientes prestaciones, con carácter de obligatorias:

- Seguro de enfermedades no profesionales y materni--dad.
- II. Seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- III. Servicios que eleven los niveles de vida del servi--

dor público y su familia.

- IV. Servicios de reeducación y readaptación de inválidez
 - V. Promociones que mejoren la preparación técnica y cultural y que activen las formas de sociabilidad del -trabajador y su familia.
- VI. Crédito para la adquisición en propiedad de casas ode terrenos para la construcción de las mismas y ocu pación familiar de las familias del trabajador.
- VII. Arrendamiento de habitaciones económicas, pertene--cientes al Instituto.
- VIII. Préstamos hipotecarios
 - IX. Préstamos a corto plazo
 - X. Jubilación
 - XI. Seguros de vejez
- XII. Seguros de invalidez
- XIII.Seguro por causa de muerte
- XIV. Indemnización global

Para la solución de los conflictos individuales, colectivos o intersindicales, se establece un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

CAPITULO TERCERO

LA LEGISLACION LABORAL EN MEXICO

FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA LEGISLAR EN MATERIA DE TRABAJO. (1917-1928)

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA LEGISLAR EN MATERIA LABORAL. (1917-1928).

De acuerdo con la redacción original, en el preámbulo del Artículo 123 Constitucional, se facultaba al -- Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados para legislar en materia laboral.

Todo ello quedó justificado, porque en el Congreso Constituyente se argumentó que los problemas laborales—eran distintos en cada Estado, y además porque ese Congreso fue respetuoso de la autonomía de las Entidades Federativas.

De esta manera, los Estados se dieron a la tarea-de dictar diferentes leyes reglamentarias del Artículo 123 de nuestra Constitución. Debemos apuntar que hubo-gran variedad al respecto, pues mientras algunos Estados
pusieron en vigor códigos verdaderos o leyes del Traba-jo, otros dictaron menos reglamentos del mismo Artículo123 Constitucional.

Es muy interesante el estudio que sobre la legislación laboral de los Estados hace el Dr. Alberto Trueba Urbina, en su obra Nuevo Derecho del Trabajo; ahí -- enumera todas las leyes, códigos, decretos y reglamen--tos, que fueron expedidos por ellos, de 1917 a 1928¹. En
ese período, sólo los Estados de Morelos y Tlaxcala care
cieron de legislación laboral.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

Los Constituyentes de 1917, que con singular previsión se anticiparon a todos los países del mundo, al --- plasmar dentro de la Carta Magna los derechos de la clase trabajadora -Artículo 123- señalaron también los de-- rroteros que el país tenía que seguir para que se llegara a la equidad social.

Fue ante el movimiento social que se abría paso yse imponía que el legislador constituyente redactó el Ar
tículo 123. Lo consideró como esencial en su concepto,para el desarrollo armónico de la familia mexicana y estimando además que era de extraordinaria urgencia el que
normas jurídicas rigiesen las relaciones de trabajo y -del capital, ordenó en su artículo II transitorio, que -las bases que él establecía se pusieran en vigor en toda
la República desde luego e impuso al legislador común la
obligación precisa de expedir en breve plazo las leyes-reglamentarias del trabajo.

⁽¹⁾ Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. -- Pág. 96.

Sin embargo, pasaron catorce años antes de que fuera promulgada la primera Ley Federal del Trabajo, la de-1931.

La reforma al Artículo 123 Constitucional, de 6 de septiembre de 1929, otorgó en forma exclusiva al Congreso de la Unión, la facultad de legislar sobre trabajo.

A consecuencia de lo anterior, se hicieron diver-sos estudios comparativos, entre el contenido de las diversas fracciones del Artículo 123 Constitucional y la-reglamentación que hicieron las legislaturas de los Estados.

Desde el año de 1928 la Secretaría de Industria, - Comercio y Trabajo, por conducto del Departamento del -- Trabajo venía recopilando todas las leyes, códigos, reglamentos, decretos, circulares, etc. que sobre materia- laboral habían expedido las diferentes entidades de la-- Federación. Toda esta labor recopilatoria concluyó en - el año de 1930.

Ahora bien, en el año de 1931, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo realizó un proyecto de Ley Federal del Trabajo.

El Congreso de la Unión discutió el proyecto citado en un período extraordinario de sesiones.

Con algunas modificaciones leves, el Congreso apro

bó dichos proyectos y así fue promulgada la Ley Federaldel Trabajo, el 18 de agosto de 1931, por el Ing. Pas--cual Ortiz Rubio, Presidente de la República Mexicana.

En su forma original, la Ley Federal del Trabajo - de 1931, contenía 685 artículos y 14 transitorios.

Esta Ley entra en detalles acerca del contrato individual y colectivo de trabajo, de las horas de trabajo y descanso, del salario, del reglamento interior del tra bajo, del trabajo de mujeres y niños, de las obligacio-nes de los trabajadores y de los patrones, de las modifi caciones de los contratos de trabajo, de la suspensión,rescisión y terminación del contrato de trabajo, de lostrabajadores domésticos, de las pequeñas industrias, dela industria familiar, trabajo a domicilio, del trabajoen el mar, vías navegables, ferrocarriles y en el campo, del contrato de aprendizaje, de los sindicatos y de lascoaliciones, huelgas y paros, de los riesgos profesionales, de las prescripciones, de las autoridades de trabajo y de su competencia, de las Juntas Municipales, Cen-trales y Federales de Conciliación, Inspectores de Traba jo, Procuraduría de Defensa del Trabajador, Comisiones -Especiales del Salario Mínimo, del procedimiento (con--flictos) de las mismas responsabilidades y de las san--ciones.

Como se ve, trata la materia por extenso y parece-

abarcar todas las cuestiones del trabajo. Dicha Ley derogó a todas las de las legislaturas de los Estados y el Congreso de la Unión en cuanto se oponían a ella.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

La necesidad de una renovación de la Ley Federal—del Trabajo se venía sintiendo como consecuencia del desarrollo económico y social que México ha experimentado—en los últimos decenios. En acatamiento a esta necesidad, surgió una nueva Ley, ya que en la vida moderna, la Ley no es ni puede ser ya únicamente la manifestación de la voluntad del Estado, pues si pugna con la conciencia—jurídica del pueblo, la Ley es letra muerta por faltarle la razón misma de su existencia.

Así nació la Ley en vigor, por la voluntad del pue blo, interpretada por el Estado. Ella tiende a que la justicia social sea más amplia, y el progreso de México--resultante del esfuerzo de todo el pueblo-, se proyecte hacia todos los mexicanos y no solamente en beneficio de grupos privilegiados.

Esas ideas fueron ampliamente expuestas en la Exposición de Motivos de la Ley Federal del Trabajo vigente, que fue expedida por el Presidente Gustavo Díaz Ordaz, - el 23 de diciembre de 1969, y que entró en vigor el 10.- de mayo de 1970.

Si esta Ley Federal del Trabajo se acata como es - debido, servirá realmente para proteger a la clase trabajadora. Ello dependerá de la política oficial en materia laboral y de la fuerza y honestidad de las organizaciones obreras.

Esta Ley supera a la anterior en muchos aspectos,particularmente al computar como salario, todas las pres
taciones que obtenga el trabajador, sea cual sea el concepto del pago, lo cual se tomará en cuenta en la indemnización del trabajador despedido.

La Ley vigente también es avanzada en cuanto a las vacaciones que deben gozar los trabajadores; además establece la sindicalización de los deportistas profesiona-les, de los empleados bancarios y comerciales, etc.

Asimismo, declara que son nulos los contratos de - aprendizaje; eso es muy importante, porque esos contra-- tos servían en realidad para que los empresarios sin con ciencia, explotarán a los trabajadores por tiempo indefinido.

Por otra parte, esta Ley Federal del Trabajo, fuezeformada como consecuencia de la Ley del Instituto Na-cional de la Vivienda para los Trabajadores. La reforma de referencia, comprendió el Capítulo III del Título ---Cuarto, y entró en vigor el 10. de mayo de 1972. Esta legislación laboral supera a la de 1931, pues establece prestaciones mejores, perfeccionando la técnica legislativa de la misma, pero sin apartarse del ideario de la Ley anterior, en cuanto a que los derechos sociales que reglamenta, son exclusivamente aquellos questienen por objeto proteger la prestación de servicios en beneficio de los trabajadores, ya que ninguna de las dos leyes consigna derechos auténticamente reivindicatorios, que en función de lograr un mejor reparto equitativo delos bienes de la producción hasta alcanzar la socialización de los mismos.

Si bien es cierto que la legislación laboral en México no nos indica el camino a seguir para lograr la socialización de los bienes de la producción, sí establece lo que podríamos considerar el princípio de la citada socialización, al reglamentar en su articulado, lo relativo al reparto de utilidades.

Considerando que la solución al problema de la socialización de los bienes de la producción, estriba precisamente en un sólo repartir las utilidades obtenidas-por la empresa durante un año de trabajo sino que deberá
hacerse partícipe del capital social de los trabajado--res.

Es decir, supongamos que en una empresa formada --por nueve trabajadores y un patrón y dividimos el capi---

tal social de la misma en cien acciones, todas menos ladel patrón, el cual anualmente y dentro del reparto de utilidades va a otorgarles a cada trabajador una acción,
así tendríamos que al cabo de diez años, tanto el patrón
como cada uno de los nueve trabajadores tendrían en susmanos diez acciones cada uno y los diez serían propietarios de la empresa.

Estamos seguros que de este modo, no sólo se beneficiarían tanto los trabajadores como el patrón, sino — también la economía nacional, ya que la producción aumentaría al saber los trabajadores que están invirtiendo en el desempeño de su trabajo y en lo que producen algo, — que el día de mañana será en beneficio de ellos mismos.

Por tanto, debemos concluir con el Maestro Trueba-Urbina, quien dice: "La nueva Ley cumple lealmente con su función de proteger y tutelar a los trabajadores dentro del régimen capitalista, abriendo un paréntesis depaz social frente al inevitable cambio de las estructuras económicas y políticas en el porvenir". 2

⁽²⁾ Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. La Nue va Ley Federal del Trabajo Reformada. Pág. XXX.

CAPITULO CUARTO

CARACTERISTICAS SOCIALES DEL DERECHO LABORAL MEXICANO

PROTECCION Y REIVINDICACION. SUS ALCANCES

DIVERSAS RELACIONES JURIDICAS

FUENTES FORMALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

LA TEORIA INTEGRAL. NOVISIMA DOCTRINA MEXICANA

PROTECCION Y REIVINDICACION. SUS ALCANCES.

Al contemplar la situación de los trabajadores, el Congreso Constituyente de 1917, eminentemente revolucionario, sintió y vivió la dramática situación de este sec tor, creando normas proteccionistas que reivindicaran -los derechos que como seres humanos les habían sido nega dos hasta entonces, originando con ello la aprobación -del Artículo 123 Constitucional, que con sus características propias es la esencia del Derecho del Trabajo mexi cano, determinando en consecuencia la naturaleza de és --te. Es un Derecho profundamente social que viene a romper la limitación injusta y absurda de leyes que se refe rían únicamente al trabajo en la esfera de la producción económica y en beneficio del patrón. Tutela por primera vez el trabajo en su aspecto integral: el de la produc-ción económica. Así, el trabajo es considerado como una actividad humana y consecuentemente no debe ser considerado como mera mercancía ni artículo de comercio.

El Artículo 123 Constitucional viene a ser la expresión de la clase obrera, representada por el Constitu
yente de Querétaro. Los Jara, Macías, Múgica, Victoria,
etc., se constituyeron en los defensores preclaros de --

los derechos del trabajador, reivindicadores de su dignidad como seres humanos y clase laborante.

DIVERSAS RELACIONES JURIDICAS

En su contenido, el Artículo 123 de nuestra Constitución Política observa los distintos aspectos que surgen de las relaciones obrero-patronales, tratando de conciliar dichas situaciones.

Estamos de acuerdo con el Doctor Alberto Trueba Urbina cuando nos dice que: "El Artículo 123 es un derecho de clase o instrumento de lucha que tiene por objeto, en primer término, compensar las desigualdades entre las -dos clases sociales, protegiendo al trabajo, mejorando-las condiciones económicas de los trabajadores y reivindicando a estos cuando se alcance la socialización del -capital. Por ello, la única clase auténticamente revolucionaria es la que integran los proletarios". 1

Hemos de examinar algunos aspectos reglamentados - en la Ley Federal del Trabajo, Ley reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, y de ahí daremos nuestro muypersonal punto de vista.

El instrumento de defensa en contra de la explota-

⁽¹⁾ Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, --Pág. 112.

ción y del abuso del patrón para con los trabajadores, - lo constituye la huelga. Según el Artículo 440 de la -- Ley Federal del Trabajo, "Huelga es la suspensión temporal del trabajo, llevada a cabo por una coalición de trabajadores".

Esto quiere decir que la huelga es un derecho esta blecido por la Ley en favor de los trabajadores para ladefensa de sus intereses, el que sólo puede ser ejercita do para alguna de las finalidades que determina el artículo 450; entre otras: conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital; obtener del patrón la celebración del contrato colectivo del trabajo, o exigir su revisión o cumplimiento; exigir el cumplimiento—de la participación de utilidades y apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los anteriores.

Deberá fundamentalmente la huelga a limitarse al mero acto de la suspensión de las labores; todo acto decoacción o de violencia física sobre las personas o de-fuerza sobre las cosas, ya no cae bajo la protección del
derecho de huelga, y será castigado como delito de acuer
do con la Ley aplicable.

Además, la huelga ha de ser declarada por la mayoría de los trabajadores de una empresa y tener por objeto alguna de las causales de las que señala el artículo-

450, que ya hemos examinado.

Los trabajadores deberán, antes de declarar la --huelga, anunciar por escrito al patrono su propósito y el objeto de la huelga con seis días de anticipación a la fecha en que se haya acordado suspender las labores.El plazo será de diez días de anticipación, por lo me--nos, cuando se trate de servicios públicos (comunicaciones, transportes, energía eléctrica, servicios sanita--rios, hospitales, etc.)

Será ilícita la huelga cuando la mayoría de los -huelguistas ejecuten actos de violencia contra las perso
nas o propiedades; lo propio ocurrirá en caso de guerra,
cuando los trabajadores pertenezcan a establecimiento oservicios que dependan del gobierno.

Al respecto, el Maestro Trueba Urbina, en su comentario a la Ley, en su artículo 450, nos dice: "Se establece como nuevo objeto de huelga, exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades, lo que se justifica por sí mismo, por las burlas que han venido sufriendo los trabajadores, con motivo del escamoteo de sus utilidades por parte de las empresas;...."

Efectivamente así es, y con una clara -

⁽²⁾ Comentario del Doctor Alberto Trueba Urbina al Artículo 450 de la Ley. La Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. Páq. 184.

visión lo observa el Doctor Trueba Urbina. Pero la Leytambién concede el derecho al patrón, anticipándole, avisándole con la debida oportunidad para que comparezca y pueda defender sus intereses.

El artículo 277 de la Ley del Trabajo de 1931, señalaba: "El paro es la suspensión temporal, parcial o to tal del trabajo como resultado de una coalición de patro nes". Esta medida, cuya base constitucional se encuentra en la fracción XIX del Artículo 123, ha sido reglamentada por la Ley del Trabajo vigente, en su artículo 427, bajo el nombre de "suspensión colectiva de las relaciones de trabajo".

Ahora bien, el paro es un derecho que la Ley conce de a los patronos en defensa de sus intereses patrimonia les, pero solamente lo pueden ejercitar cuando el excesode producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios dentro de un límite costeable, cuan do falte la materia prima, por causa no imputable al patrón, etc., debiendo obtenerse, en todo caso, la previa-autorización de la Junra de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

En el comentario a dicha disposición, el Maestro--Trueba Urbina nos informa: 3 "Al margen de dicha causa de

⁽³⁾ Comentarios al Artículo 427 de la Ley del Trabajo. -Ob. Cit. p. 178.

suspensión temporal de las relaciones de trabajo que este señala existe otra causa, la huelga". (Art. 447).

También hacemos referencia a la asociación profesional para señalar que la Ley Federal del Trabajo establece el derecho de asociación profesional para los trabajadores y para los patronos, con objeto de proveer alestudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

Para el efecto, los trabajadores pueden formar sindicatos, siempre que se agrupen, por lo menos veinte trabajadores en servicio activo.

Por su parte, los patronos pueden constituir un -- sindicato cuando se asocien para tal fin, tres o más de- ellos.

Una vez organizados los sindicatos, ya sea patrona les o de trabajadores, deberán ser registrados en la --- Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente; y enlos casos de competencia federal (industria minera, petroquímica, metalúrgica, eléctrica textil, ferroviaria, etc.), en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

A los sindicatos les está prohibido:

- I. Intervenir en asuntos religiosos.
- II. Ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lu

cro.

Por su parte, el Maestro Trueba Urbina hace el comentario respectivo al artículo 356 de la Ley, diciendonos: "El derecho de asociación profesional se consignamen la fracción XVI del apartado A del Artículo 123 Constitucional; pero la asociación profesional de trabajadores y patrones persigue distintos objetivos: la asociación profesional de los trabajadores es un derecho social que tiene por objeto luchar por el mejoramiento delas condiciones económicas de los trabajadores y por latransformación del régimen capitalista; en tanto que la asociación profesional de los patrones tiene por objetola defensa de sus derechos patrimoniales entre éstos, el de propiedad".

De tal situación se desprende, como claramente loseñala el maestro Trueba Urbina, que el precepto constitucional otorga los mismos derechos, de acuerdo con susrespectivos intereses, a los trabajadores como a los patrones.

En cuanto al Contrato Colectivo de Trabajo, nos dice el artículo 386 de la Ley "es el convenio celebrado--entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o --

⁽⁴⁾ Comentarios al Artículo 356 de la Ley Federal del -- Trabajo. Pág. 155.

varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones,con objeto de establecer las condiciones según las cua-les debe prestarse el trabajo en una o más empresas o es
tablecimientos".

El contrato colectivo rige las condiciones a que--deberán sujetarse los contratos individuales.

No debemos omitir que las características del Contrato Colectivo de Trabajo reside en la facultad que hasido otorgada a los grupos sociales representantes de -los factores de la producción, el capital y el trabajo,para dictar las normas detrato que deben prevalecer en sus relaciones especiales, con la única limitación establecida en el Artículo 123 Constitucional relacionada -con los derechos mínimos de los trabajadores considera -dos en lo individual. Por esta razón se le han atribuído efectos jurídicos, en virtud de su inderogabilidad, o sea que sólo las partes que los celebran pueden quitar-les validez o modificar las condiciones impuestas, aparte el hecho de que no pueden oponérsele contratos indivi duales que les contrarían o disposiciones que vayan en-contra del interés del trabajador en sí mismo. Además,--l extenderse a terceros, o sea a personas que laboran-en un mismo centro o empresa, aún cuando no haya interve nido en su elaboración, se les está concediendo una am-plitud en cuanto a la protección del servicio prestado.

En su comentario al artículo 386 de la Ley, el --maestro Trueba Urbina señala: "El contrato colectivo detrabajo contiene el derecho autónomo que se crea por los sindicatos, los patrones o empresarios o sindicatos pa-tronales. El contrato colectivo de trabajo no podrá con tener ninguna cláusula inferior a las establecidas en el Artículo 123 Constitucional en la Ley Federal del Trabajo, costumbre laboral y jurisprudencia que beneficien al trabajador. La protección de las leyes para los trabaja dores es mínima, de tal modo que el contrato colectivo-como entente bilateral entre la organización sindical -obrera y los patrones, generalmente estructura un dere-cho social superior. La práctica del contrato colectivo ha superado la discusión doctrinaria en cuanto a la natu raleza normativa europea y de ejecución mexicana, por lo que tanto el sindicato como sus miembros pueden ejercer, ya sea colectiva como individualmente, los derechos quese deriven del mismo. Krotoschin sostiene que el contra to colectivo tiende a superar la tensión entre las cla-ses; sin embargo, en el derecho mexicano el contrato colectivo es un derecho proveniente de la lucha de clasesy no constituye una tregua en la lucha de la clase obrera durante su vigencia". 5

En todos y cada uno de los aspectos diversos que--

⁽⁵⁾ Alberto Trueba Urbina. Nueva Ley Federal del Trabajo Reformada. Página 164,

presentan las relaciones obrero patronales no percibe un interés de las partes respectivas, por tanto, la Ley debe cumplir aplicando o impartiendo justicia tanto al trabajador como al empresario.

Por tanto, consideramos que la verdadera armonía - entre los factores de la producción no consiste precisamente en la falta de opiniones diferentes, de choques -- frontales entre los intereses particulares de cada uno - de ellos. Las buenas relaciones entrañan precisamente - la posibilidad de entendimiento por medio del diálogo.-- El poder llega a un punto en que los intereses de ambas-partes confluyen en un nuevo y diferente interés: la --- existencia misma de la industria o empresa.

Interesa la supervivencia de la empresa, principal mente a los patrones, que siempre representan un menor - número de personas, por la posibilidad de obtener utilidades económicas de las inversiones realizadas, lo cualhabrá de lograrse sólo con el funcionamiento adecuado de la factoría de que se trate.

Interesa a los grupos mayoritarios, los trabajadores, como fuente de trabajo, para poder continuar percibiendo un salario justo, o sea una retribución correctapor su esfuerzo aportado para la producción.

De esta manera, cuando los trabajadores coadyuvanconcientemente a la producción, automáticamente lo hacen a la de las utilidades empresariales, procurando un rendimiento normal personal, de la maquinaria y del equipoinstalado con el menor desperdicio posible de la materia prima, y pondrán el cuidado necesario para evitar accidentes, suspensiones y otros medios de alterar la producción. Los niveles de eficiencia estarán siendo siempresuperados.

FUENTES FORMALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

Es imprescindible tener presente la teoría de la - lucha de clases, para captar el verdadero sentido del De recho del Trabajo.

Como cuando la burguesía se hizo fuerte con la revolución industrial (siglo XVIII) y con la teoría del liberalismo económico de Looke, principalmente, también -- surgió la otra clase, la clase explotada, o sea la clase proletaria.

De la lucha constante entre la burguesía y la clase proletaria, surgió el Derecho del Trabajo como una -conquista revolucionaria; sus normas surgieron del Derecho Civil para integrar un nuevo Derecho.

El siglo XIX y el siglo XX en América Latina, hansido testigos de las grandes luchas del proletariado, en su intento por alcanzar cada vez mejores condiciones devida; y aun continuará la lucha, porque la burguesía notan sólo no ha sido derrotada, sino que ha aumentado supoder en virtud de que el Estado burgués -su aliado o -sus instrumentos- siempre ha sido su eficiente protec--tor.

Consecuentemente, la burguesía le ha sido fácil ma niobrar políticamente, en tal forma que el Derecho del - Trabajo no resuelva en forma definitiva los problemas de los trabajadores, sino que sólo garantice la supervivencia de ellos; por eso, a pesar de las conquistas sindica les, los obreros son y lo han sido siempre, el combustible barato de la industria.

Realmente mientras los bienes y los medios de producción sean propiedad de los particulares, siempre existirán las dos clases sociales que claramente distinguió-Marx, la de los explotadores y la de los explotados.

En México, el Derecho del Trabajo -parte integral-del Derecho positivo- está establecido desde 1917 en la-Constitución Política que surgió en el Congreso Constituy yente de Querétaro, como digno corolario de la Revolu-ción Mexicana. Los artículos 40. y 60., y principalmente el artículo 123, con sus leyes reglamentarias, son la base del Derecho Mexicano del Trabajo.

La doctrina jurídica mexicana en materia laboral, - es muy rica en la concepción del Derecho del Trabajo.

Sin embargo, debe observarse que la misma discrepancia que se manifiesta en cuanto al Derecho Social, se proyecta en cuanto al Derecho del Trabajo.

Por un lado, están los seguidores de Radbruch, que lo entienden como protector, tutelador, regulador, etc.y por otro, los juristas que lo conciben fundamentalmente como reivindicador de la clase trabajadora.

En nuestro país el más radical hasta ahora, ha sido el Doctor Alberto Trueba Urbina, quien con su Teoría-Integral del Derecho del Trabajo y Previsión Social, harevolucionado la doctrina jurídica, afirmando que el Artículo 123 Constitucional garantiza a la clase trabajado ra el derecho a la revolución.

El Maestro Mario de la Cueva nos dice que nuestraDeclaración de Derechos Sociales es el punto de partidapara la construcción del orden jurídico del trabajo, por
lo que podemos decir que es la fuente material a la queprimero deben interrogar el legislador, el juez y los -sindicatos obreros. Pero es también una fuente formal del Derecho, porque si bien contiene principios generales, se encuentra asimismo en ella normas concretas de aplicación automática, como el principio de la jornada máxima o la protección al salario; así lo entendieron -los Constituyentes de 1917 y por eso dijeron en el artículo II transitorio que las bases contenidas en el Artí-

culo 123 se pondrían en vigor aunque no se expidieran --las leyes de trabajo.

LA TEORIA INTEGRAL. NOVISIMA DOCTRINA MEXICANA

Esta teoría, desarrollada magistralmente por el Doctor Alberto Trueba Urbina, nos da una nueva versión del Derecho del Trabajo: "En las normas del Derecho Mexi
cano del Trabajo, y en su proceso de formación, tiene su
origen la Teoría Integral, así como la identificación yfusión del Derecho Social en el Artículo 123 de la Constitución de 1917. Por lo que sus normas no son sólo pro
teccionistas sino reivindicatorias de los trabajadores,en el campo de la producción económica y en la vida misma, en razón de su carácter clasista nacieron simultánea
mente el Derecho Social y el Derecho del Trabajo, pero éste es tan sólo parte de aquél, porque el Derecho So--cial también nace con el Derecho Agrario, con el Artículo 27 Constitucional.

En la interpretación económica de la historia delArtículo 123, de la Teoría Integral encuentra la naturaleza social del Derecho del Trabajo el carácter proteccionista de sus estatutos en favor de los trabajadores en el campo de la producción económica y en toda prestación de servicios, así como su finalidad reivindicato--ria, todo lo cual se advierte en la dialéctica de los -Constituyentes de Querétaro, creadora de la primera Carta

de Trabajo en el mundo. A partir de esta Carta nace el-Derecho Mexicano del Trabajo y proyecta su luz en todoslos continentes".

Ahora bien, la Constitución de 1917 es social, por que consagra dogmáticamente derechos sociales, tanto enfavor de los trabajadores en el Artículo 123, como en be neficio de las clases campesinas en el Artículo 27, conpuntos de partida para extender la seguridad a todos los económicamente débiles. Sólo así se habrá cumplido su destino en el Derecho del Trabajo, porque hasta ahora el Derecho de Seguridad Social forma parte de éste con tendencia a conquistar autonomía dentro del campo del Derecho Social.

Nuestro Derecho del Trabajo en aplicación conjunta con los principios básicos de la Teoría Integral puede-realizarse en el devenir histórico la protección de to-dos los trabajadores, sea cual sea su ocupación o actividad, así como la reivindicación de los derechos del proletariado mediante la socialización del capital y de las empresas, porque el concepto de justicia social del ar-tículo 123 no es simplemente proteccionista sino reivindicatorio, que brillará algún día por la fuerza dialéctica de la Teoría Integral, haciendo conciencia clasista -

⁽⁶⁾ Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho del Trabajo. --Pág. 205.

en el sector obrero.

La Teoría Integral descubre las características -propias de la legislación mexicana del trabajo. Y en la
lucha del Derecho del Trabajo, se persigue la realiza--ción no sólo de la dignidad de la clase obrera, sino tam
bién su protección eficaz y su reivindicación.

Debe entenderse a la Teoría Integral como impulsora de la más alta expresión jurídico-revolucionaria de la dinámica social del Artículo 123 de la Constitución de 1917, en el presente y en el futuro. Está fortalecida por la ciencia y la filosofía, en cuya integración de
bienestar social, los grupos humanos débiles pugnan poralcanzar la socialización de la propia vida y de las cosas que utilizan para el progreso social, identificándose así con la clase obrera.

CONCLUSIONES

PRIMERA

La Constitución Política Mexicana al adoptar los - derechos sociales, es decir, los derechos del hombre vin culado colectivamente en los grupos débiles, económica-mente hablando, protege los derechos sociales de los económicamente débiles frente a los poderosos, frente al -- hombre insaciable de riqueza y de poder y tienen por objeto liberar al individuo de las fauces de la explota--- ción y de la miseria. La supresión de la explotación -- del hombre por el hombre se inició con el ejercicio de-- los derechos sociales y es el triunfo de la futura justicia social.

SEGUNDA

El Artículo 123 Constitucional con su aparición vino a reinvidicar las posiciones entre los que proporcionan los servicios y los que aportan el capital. Para -- los inversionistas, la empresa tiene como finalidad esencial la obtención de utilidades y la satisfacción personal de lucro, las ganancias son el interés principal del

patrón o empresario. Por otra parte, los trabajadores-pretenden lógica y humanamente tener las mejores condi-ciones de vida, buscando salarios más decorosos, más --prestaciones, así como mejores condiciones de trabajo,-constituyéndose en esta forma su objetivo.

TERCERA

La aparición del Derecho del Trabajo vino a nive-lar las posiciones entre los que proporcionan los servicios y los que aportan el capital.

La finalidad suprema de todo ordenamiento jurídico es la realización de la justicia entre los hombres y por tratarse del trabajador, se habla de la justicia social, que es el ideario que forjaron los Constituyentes de --- 1917 en el Artículo 123.

CUARTA

El Artículo 123 Constitucional, con sus características propias, es la esencia del Derecho Mexicano del -Trabajo, determinando en consecuencia la naturaleza de éste. Es un derecho profundamente social que rompe la limitación injusta y absurda de leyes que se referían -únicamente al trabajo en la esfera de la producción económica y en beneficio del patrón. Tutela por primera -vez el trabajo en su aspecto integral: el de la producción económica, artesanos, jornaleros, domésticos, profe

sionistas, artistas, técnicos, deportistas, empleados comerciales, etcétera, protegiendo a todos por igual, habida cuenta que el trabajo es actividad humana, no artículo de comercio).

QUINTA

El Artículo 123 de nuestra Constitución es la expresión de la clase obrera representada en el Constituyente de Querétaro por Heriberto Jara, Natividad Macías,
Héctor Victoria, Francisco J. Múgica, etc., defensores preclaros de los derechos del trabajador, reivindicadores de su dignidad como seres humanos y clase trabajadora.

SEXTA

Como la legislación laboral es eminentemente so--cial, las circunstancias y causas que motivan su elabora
ción revisten singular importancia: afecta a todos los ciudadanos, unos como patrones, los más como trabajado-res. No puede por tanto, intentarse cualquier interpretación o aplicación de ésta sin conocer los motivos quela originaron y la evolución de sus preceptos. Sólo sise toman los distintos tipos de experiencia, podemos tener una imagen del derecho que sea adecuada a la reali-dad.

SEPTIMA

La teoría social de nuestra Constitución Políticade 1917, emerge de los siguientes documentos: a) Plan -del Partido Liberal del 10. de junio de 1906; b) Plan de
San Luis Potosí del 5 de octubre de 1910; c) Plan de Aya
la del 25 de noviembre de 1911; d) Plan Orozquista del 25 de marzo de 1912; e) Decreto de Adiciones al Plan deGuadalupe del 12 de diciembre de 1914); f) Ley del 6 deenero de 1915; g) Pacto celebrado entre el Gobierno ---Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial de 17 de
febrero de 1915.

Estos documentos contienen la esencia de nuestra - revolución: liberar a las masas de la dictadura económica y política y de la esclavitud en el trabajo; protegen a determinados grupos humanos: campesinos, artesanos, -- obreros y en general, transforman la vida de nuestro pue blo hacia metas de progreso social. La mexicanidad de - estos postulados es evidente, pues no se nota en ellos - la influencia de ninguna ideología social extranjera.

OCTAVA

El Artículo 123 Constitucional tiene y tendrá siem pre el más amplio apoyo popular porque establece bases - de naturaleza tutelar, imperativa e irrenunciable.

La clase trabajadora ha logrado, no integramente,que los derechos sociales sean intocables y figuren en - la Constitución y en este orden México dio ejemplo al -mundo con nuestro Artículo 123, que dignifica en lugar-especial al Constituyente de 1917.

NOVENA

El perfeccionamiento que en términos generales lehan dado las reformas al Artículo 123, puede continuar.Por ejemplo, los tratadistas insignes como el Dr. Mariode la Cueva y el Doctor Alberto Trueba Urbina, se pro-nuncian por una jurisdicción única en materia laboral; el derecho de huelga burocrática debe hacerse más factible, y sobre todo el derecho reinvindicatorio que apenas
se esboza en las fracciones IX, XVI y XVII, debe ser pre
cisado más categóricamente.

DECIMA

Por último, concluímos que la Teoría Integral del-Maestro Trueba Urbina descubre las características propias de la legislación mexicana del trabajo. Y en la lu cha del Derecho del Trabajo, persigue la realización nosólo de la dignidad de la clase obrera, sino también suprotección eficaz y su reivindicación.

Corresponde al Doctor Alberto Trueba Urbina, crear una doctrina mexicana, o sea, la Teoría Integral, producto de una investigación profunda, digna de un estudiosodel Derecho como lo es, constituyéndose de tal manera en un defensor indiscutible del trabajador, en la búsqueda-

un defensor indiscutible del trabajador, en la búsquedade la reivindicación de la clase obrera.

BIBLIOGRAFIA

- CASTORENA, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero. Edito -- rial Porrúa, S.A. México, 1972.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974.
- DESPOTIN, Luis A. El Derecho del Trabajo. Su Evoluciónen América. Buenos Aires. Argentina, 1947.
- MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. El Derecho Social. Editorial Porrúa, S.A. México, 1961.
- MARX, Carlos. Obras Escogidas. (Dos Tomos). Ediciones en Lenguas Extranjeras. Moscú, 1951.
- MORENO, Daniel. Raíces Ideológicas de la Constitución de 1917. Universidad Nacional Autónoma de México, --- 1973.
- SANCHEZ ALVARADO, Alfredo. Instituciones de Derecho Mexicano del Trabajo. Ed. Oficina de Asesores del --Trabajo. México, 1967.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1975.
- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Artículo 123. Editorial -- Porrúa, S.A. México, 1969.

- TRUEBA URBINA, Alberto, y TRUEBA BARRERA, Jorge. Nueva-Ley Federal del Trabajo Reformada. Editorial Po--rrúa, S.A. México, 1975.
- CLIMENT BELTRAN, Juan B. La Ley Federal del Trabajo y -otras Leyes. Leyes Laborales. Ed. Esfinge, S.A. --México, 1974.
- ROUAIX, Pastor. Génesis de los Artículos 26 y 123 de la-Constitución Política de 1917. Puebla, 1945.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.